

**ACTA N° 008-2016  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número ocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de abril del dos mil dieciséis.

**Miembros propietarios presentes:**

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

**Miembros propietarios ausentes con justificación:**

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
--------------------------------	------------------

**Miembros suplentes presentes:**

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Dra. Roxana Sánchez Boza	Registro Nacional

**Miembros suplentes ausentes con justificación:**

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel Vargas Montero

**Preside la sesión:** Licda. Laura Mora Camacho

**Secretario Consejo Superior Notarial:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum**

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día**

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta**

Se somete a discusión y consideración el Acta 007-2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia**

La Licda. Laura Mora Camacho presenta el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2016 para sugerencias y posible aprobación; Resultado de análisis correspondiente a la Sesión de Trabajo de este Consejo, realizada el 2 de febrero del año en curso.

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.**

**Acta N° 11-16 de la Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica:** El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta informe relacionado con su comparecencia ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2016, a la cual fue llamado en su condición de integrante del Consejo Superior Notarial, como representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva**

- 1) En acatamiento del Acuerdo 2016-004-010 se presenta oficio AJ-DNN-C-023-2016: Propuesta incluyendo varios escenarios, con el propósito de responder al oficio N° 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia, el cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 9-16 del 2 de febrero de 2016 que trata sobre reunión celebrada el 16 de octubre del 2015, con la participación del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en calidad de Presidente en ejercicio de la Corte, la licenciada Karol Monge Molina, Subdirectora de la Dirección Jurídica, licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial, licenciado Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior de Notariado, el Msc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y la Licda. Silvia Navarro Romanini; realizada a solicitud de los personeros de la DNN para analizar la situación de los expedientes generados por los notarios públicos del país, en materia de actividad judicial no contenciosa.
- 2) Informe de avance de la Dirección Ejecutiva, previo a propuesta final solicitada por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo 2016-005-002 con el propósito de mejorar la ejecución del convenio entre la Dirección Nacional de Notariado y Correos de Costa Rica para la entrega de tomos de protocolo y papel de seguridad a los notarios públicos.
- 3) Informe de la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial sobre el proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo número de expediente 18.650; con el cual se pretende eliminar el Registro de Delincuentes. Según Acuerdo 2016-007-003.
- 4) RECURSOS DE APELACIÓN
  - a) **RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO** interpuesto por el **Lic. Christian Alonso Mora Gamboa** contra Acto Final dictado en **Resolución 8-2016** de las trece horas con dieciocho minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se le rechazó de plano la solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial bajo la modalidad de notario pleno. Expediente 15-002359-0624-NO.
  - b) **RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO** interpuesto por el **Licda. María Eugenia Barrientos Marín** contra Acto Final dictado en **Resolución 109-2016** de las once horas con cuarenta y un minutos del catorce de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se le rechazó de plano la solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial bajo la modalidad de notario pleno. Expediente 16-000056-0624-NO.

**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos.** No hay.

**ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios.** No hay.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**Acuerdo 2016-008-001:**

- a) Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria, con la única modificación de que el **RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO** interpuesto por el **Licda. María Eugenia Barrientos Marín** contra Acto Final dictado en **Resolución 109-2016** de las once horas con cuarenta y un minutos del catorce de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se le rechazó de plano la solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial bajo la modalidad de notario pleno. Expediente 16-000056-0624-NO, sea conocido en la siguiente sesión ordinaria de este Consejo.

**Acuerdo firme por votación unánime.**

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta**

Se somete a discusión y consideración el Acta 007-2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016.

No existiendo observaciones por parte de los miembros...

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****Acuerdo 2016-008-002:**

- a) Aprobar el Acta 007-2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016

Acuerdo firme por votación unánime.

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia**

La Licda. Laura Mora Camacho presenta el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2016 para sugerencias y posible aprobación: Resultado de análisis correspondiente a la Sesión de Trabajo de este Consejo, realizada el 2 de febrero del año en curso.

La Licda. Mora Camacho comenta el Plan de Trabajo y solicita el ingreso del Lic. Tony Umaña Díaz, Planificador Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, a la sala de sesiones para que brinde la presentación correspondiente.

El Lic. Umaña Díaz inicia su exposición durante la cual intervienen por los miembros para ahondar en algún punto, para realizar sugerencias u observaciones y para solicitar aclaraciones cuando surgen dudas.

Al ser las ocho horas con cincuenta y dos minutos se incorpora a la sesión la Dra. Roxana Sánchez Boza.

En cuanto termina su participación, el Planificador Institucional recibe el agradecimiento de los miembros y se retira de la sala de sesiones mientras el Consejo continúa con el análisis del tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****Acuerdo 2016-008-003:**

- a) Tener por conocido y aprobado el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2016, surgido del análisis efectuado en la Sesión de Trabajo de este cuerpo colegiado, el día 2 de febrero del año en curso, según resume la siguiente tabla:

LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACTIVIDADES
Participación activa en iniciativas legales	Promoción de espacios de análisis a reformas en la normativa.
Coordinación y coadyuvancia en la enseñanza notarial	Acciones de revisión de los contenidos de los programas de enseñanza notarial tanto en contenidos teóricos como prácticos.
Políticas de uso eficiente de los recursos institucionales	Revisión de la ejecución presupuestaria e informes de cumplimiento de metas.

LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACTIVIDADES
Políticas de enlace entre la Dirección Nacional de Notariado y los jueces, fiscales y defensores públicos.	Elaboración propuesta de enlace en materia de actualización en materia notarial
Imagen Institucional	Elaborar un diagnóstico del efecto y percepción de la comunicación emanada en la Dirección Nacional de Notariado
	Generar propuestas de comunicación.
Fiscalización efectiva.	Revisión de la política de fiscalización elaborada por la Dirección Nacional de Notariado.
Lincamientos y directrices	Emitir lincamientos y directrices / Actualizar directrices
Evacuación de consultas	Aclaración de consultas realizadas por personas externas
Revisión / Medios de Seguridad	Analizar los medios de seguridad existentes

- b) **Comisionar al Lic. Tony Umaña Díaz que incorpore a este Plan de Trabajo los conversatorios, ubicándolo en una línea aparte, para que dicha actividad cuente con su propio esquema dentro del plan mencionado.**

**Acuerdo firme por votación unánime.**

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.**

**Acta N° 11-16 de la Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica: El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta informe relacionado con su comparecencia ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2016, a la cual fue llamado en su condición de integrante del Consejo Superior Notarial, como representante del colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.**

Toma la palabra el Lic. Quesada Hernández para referirse detalladamente a lo ocurrido durante su comparecencia ante la Junta en mención. Considera impropias y fuera de lugar varias manifestaciones escuchadas durante la sesión, referidas a este cuerpo colegiado. Informa sobre comentarios negativos que escuchó, relacionados con el acuerdo tomado por este Consejo sobre la aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Deja claro que su política personal siempre ha sido la de mantener una comunicación fluida con la institución que representa, pero expone ciertas situaciones ajenas a su control, que han obstaculizado ese objetivo.

Como tema aparte pero a la vez relacionado, manifiesta también su preocupación respecto a la Unión de Notariado Latino, indicando que ese organismo está desconcertado por Costa Rica, debido a que no se han presentado informes, de modo que cree conveniente insistir para que se acepte la inscripción del Consejo bajo la figura de "Adherente individual". Finaliza su intervención sugiriendo a los miembros que lean detenidamente el acta Acta N° 11-16 de la Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual motivó esta moción.

Inician las intervenciones, alguna de ellas refiriéndose a diferentes extractos del acta en mención, facilitada a este Consejo por el Lic. Carlos E. Quesada Hernández y que fue obtenida de la página de internet del Colegio de Abogados.

El M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano, pide hacer constar en actas que él nunca formó parte de la Comisión de Notariado como representante de esta Dirección, sino que lo hizo a título personal. Manifiesta que coordinó dicha comisión antes de ser nombrado como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo, aclara que en reunión efectuada recientemente entre el M.Sc. Froylán Alvarado Zelada, la Licda. Laura Mora Camacho y su persona, jamás trataron temas como los mencionados por el Lic. Carlos Quesada, ya que únicamente se realizó con el objetivo de pedir espacio en la Comisión de Notariado para una persona de esta Dirección, así como para tratar otros aspectos que sirvieran de acercamiento entre ambas instituciones.

La Dra. Roxana Sánchez Boza, considera indispensable que el representante mantenga informado a su órgano. Cree también que se debe trabajar en el tema de la Dirección Nacional de Notariado, en cuanto a su historia y la importancia de su existencia.

Toma la palabra el Lic. Manuel Antonio Viquez, para informar que él nunca fue citado a la comparecencia, lo cual lamenta, ya que le hubiera gustado participar en su calidad de representante suplente del Colegio. Al igual que otros miembros opina que debe haber un acercamiento efectivo entre ambas instituciones para mejorar las relaciones. Asimismo, señala la necesidad de garantizar la confidencialidad entre los miembros de este Consejo, en relación con los temas que aquí se tratan. En respuesta a este comentario, el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández indica que a él en ningún momento le informaron para qué lo estaban citando y que para futuras ocasiones solicitará de previo y por escrito, el tema para el cual se le convoca.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **Acuerdo 2016-008-004:**

- a) **Dar por recibida y analizada el Acta N° 11-16 de la Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y además, tener por conocido el informe del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, relacionado con su comparecencia ante dicha Junta, en su sesión del 14 de marzo de 2016, a la cual fue llamado en su condición de integrante del Consejo Superior Notarial, como representante del colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, dejando constancia del comentario en el que indica que su política personal siempre ha sido la de mantener una comunicación fluida con la institución que representa, en tanto no se den situaciones ajenas a su control, que obstaculicen el genuino propósito de acercamiento que pretende.**
- b) **Conste en actas el comentario del M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano, quien indica que nunca formó parte de la Comisión de Notariado como representante de esta Dirección, sino que en su momento lo hizo a título personal, ya que coordinó dicha comisión antes de ser nombrado como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.**

- 
- c) Tomar nota de la intervención del Director Ejecutivo, donde aclara que la reunión efectuada recientemente entre el M.Sc. Froylán Alvarado Zelada, la Licda. Laura Mora Camacho y su persona, únicamente se realizó con el objetivo de pedir espacio en la Comisión de Notariado para una persona de esta Dirección, así como otros temas que sirvieran para acercar a ambas instituciones.
- d) Hacer constar que Lic. Manuel Antonio Víquez manifestó que él nunca fue citado a la comparecencia, lo cual lamenta, ya que le hubiera gustado participar en su calidad de representante suplente del Colegio y que, al igual que otros miembros, considera que debe procurarse un efectivo acercamiento entre ambas instituciones para mejorar las relaciones.

**Acuerdo firme por votación unánime.**

#### **ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva**

- 1) En acatamiento del Acuerdo 2016-004-010 se presenta **oficio AJ-DNN-C-023-2016**: Propuesta incluyendo varios escenarios, con el propósito de responder al documento **N° 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia**, el cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 9-16 del 2 de febrero de 2016 que trata sobre reunión celebrada el 16 de octubre del 2015, con la participación del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en calidad de Presidente en ejercicio de la Corte; la licenciada Karol Monge Molina, Subdirectora de la Dirección Jurídica; licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial; licenciado Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior de Notariado; el Msc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y la Licda. Silvia Navarro Romanini; realizada a solicitud de los personeros de la DNN para analizar la situación de los expedientes generados por los notarios públicos del país, en materia de actividad judicial no contenciosa.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **Acuerdo 2016-008-005:**

- a) Tener por recibido el oficio AJ-DNN-C-023-2016, en el que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-004-010, presenta propuesta que incluye varios escenarios, a fin de responder al documento N° 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia, el cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 9-16 del 2 de febrero de 2016 que trata sobre reunión celebrada el 16 de octubre del 2015, con la participación del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en calidad de Presidente en ejercicio de la Corte; la licenciada Karol Monge Molina, Subdirectora de la Dirección Jurídica; licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial; licenciado Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior de Notariado; el Msc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y la Licda. Silvia Navarro Romanini; realizada a solicitud de los personeros de la DNN para analizar la situación de los expedientes generados por los notarios públicos del país, en materia de actividad judicial no contenciosa.

- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para coordinar lo pertinente con la Dirección Ejecutiva Poder Judicial, con el propósito de determinar los alcances del Acuerdo 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior a efecto de presentar un informe en Sesión Ordinaria 009-2016, a celebrarse el 28 de abril de 2015.**
- c) **Trasladar este tema a la Comisión de Propuestas Normativas, para un mayor análisis y seguimiento del mismo.**

**Acuerdo firme por votación unánime.**

- 2) La Dirección Ejecutiva presenta informe de avance en relación con la propuesta solicitada por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo 2016-005-002 cuya finalidad es la de mejorar la ejecución del convenio entre la Dirección Nacional de Notariado y Correos de Costa Rica para la entrega de tomos de protocolo y papel de seguridad a los notarios públicos.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano avisa que, tras investigación preliminar sobre el tema, parece que Correos de Costa Rica cumplió con todos los procedimientos y que el hecho ocurrido fue fortuito e imprevisible. En cuanto al análisis realizado al convenio hasta el momento, la única falla de dicha institución consistió en no dar aviso a esta Dirección de manera inmediata, luego de perpetrarse el robo. Sin embargo, explica que este es solamente un avance de la propuesta final, la cual será presentada en la siguiente sesión ordinaria, puesto que aún están a la espera de recibir más datos antes de llegar a otras conclusiones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**Acuerdo 2016-008-006:**

- a) **Tener por recibido el informe de avance brindado por el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, previo a la presentación propuesta final de esta Dirección, la cual fue solicitada por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo 2016-005-002, con la finalidad de mejorar la ejecución del convenio entre la Dirección Nacional de Notariado y Correos de Costa Rica, en cuanto a la entrega de tomos de protocolo y papel de seguridad a los notarios públicos.**
- b) **Quedar a la espera de la propuesta final, que presentará a este Consejo el Director Ejecutivo en Sesión Ordinaria 009-2016, del 28 de abril de 2016.**

**Acuerdo firme por votación unánime.**

- 3) Informe de la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial sobre el proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo número de expediente 18.650; con el cual se pretende eliminar el Registro de Delinquentes. Lo anterior en atención al Acuerdo 2016-007-003.

La Licda. Laura Mora Camacho informa que la Comisión de Propuestas normativas conoció el oficio sin número suscrito por el Lic. Albán Bonilla Sandi, en su calidad de coordinador de la Comisión de Ética, y que, una vez revisado el proyecto de ley de registro y archivos judiciales que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo expediente 18.650, han considerado que deben mantenerse todos los antecedentes penales por un plazo de diez años, invocando el respeto al derecho del olvido. Lo anterior con relación al ejercicio del notariado. Además consideran necesario que se habilite y mantenga una especie de consulta interna,

para lo que corresponda a la Dirección Nacional de Notariado, con el propósito de conservar un parámetro objetivo para la aplicación del principio de buena conducta, avalado por la Sala Constitucional, como requisito indispensable para la habilitación. Expone que dicha Sala, en su voto #2205-2014, de las 14:30 horas del 19 de febrero del 2014, nos ilustra en el sentido de que la sola existencia de condenas penales, civiles o disciplinarias contra un notario público, **dada la especialísima condición que reviste para la sociedad este delegatario funcional del estado**, independientemente de los hechos que hubieran motivado las condenas, hace que se pierda el ideal de buena conducta, por cuanto en sí mismas, consideradas cualesquiera de esas condenas, ya conforman elementos antisociales, antijurídicos y/o ilícitos, que perturban la buena conducta, la transparencia y la probidad que el notario público debe poseer frente a la sociedad y frente al Estado (Dirección Nacional de Notariado -DNN). La sentencia constitucional supra citada también pone de manifiesto y en contexto, la rigurosidad que le debe el Estado (DNN) a la sociedad, en la observancia de sus deberes; en cuanto a la habilitación de fedatarios públicos se refiere; esto en virtud del interés público superior que caracteriza la función pública notarial. Con base en lo expuesto recomiendan a este Consejo:

- Manifestar a la Asamblea Legislativa, la importancia que reviste la función pública del notario ante la sociedad, en virtud del interés público superior que caracteriza a la función notarial, siendo incompatible con el derecho al olvido, que es el espíritu del proyecto en referencia.
- En consecuencia, solicitar que no se eliminen los asientos correspondientes al registro de delincuentes y en su lugar, se regule la publicidad de estos. Igualmente, solicitar que se mantenga o se cree una consulta interna – no publicitada – para acceso y consulta de la Dirección Nacional de Notariado, específicamente en lo que a regulaciones de habilitación de notarios se refiere; por corresponder a un mandato legal.
- Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que remita el comunicado pertinente a la Asamblea Legislativa, específicamente a la Comisión de Derechos Humanos, cuya presidenta y secretaria son las diputadas Sandra Pizsk Feinzilber y Maureen Clarke Clarke, respectivamente, y con copia al Lic. Albán Bonilla Sandí, como coordinador de la Comisión de Ética de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo las observaciones resultantes del análisis del proyecto, por parte de la Comisión de Propuestas Normativas.

Hay consenso entre los miembros apoyando lo expuesto por el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez quien argumenta, tras dar lectura a los artículos 4 y 147 del Código Notarial, que el “histórico” debe contarse en años sin tomar en cuenta los beneficios, ya que el Código Notarial claramente establece la obligatoriedad de excluirlos, y que, para su correcto cumplimiento, la “cancelación” de registros no debería significar su completa eliminación.

El M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno se retira a las once horas con siete minutos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****Acuerdo 2016-008-007:**

- a) Tener por recibido el informe de la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial sobre el proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo número de expediente 18.650; con el cual se pretende eliminar el Registro de Delincuentes. Lo anterior en atención al Acuerdo 2016-007-003.
- b) Manifiestar a la Asamblea Legislativa, la importancia que reviste la función pública del notario ante la sociedad, en virtud del interés público superior que caracteriza a la función notarial, siendo incompatible con el derecho al olvido, que es el espíritu del proyecto en referencia.
- c) En consecuencia, solicitar que no se eliminen los asientos correspondientes al registro de delincuentes y en su lugar, se regule la publicidad de estos. Igualmente, solicitar que se mantenga o se cree una consulta interna - no publicitada - para acceso y consulta de la Dirección Nacional de Notariado, específicamente en lo que a regulaciones de habilitación y rehabilitación de notarios se refiere; por corresponder a un mandato legal.
- d) Hacer de conocimiento de la Asamblea Legislativa que, en acatamiento de los Artículos 4 y 147 del Código Notarial que en este mismo inciso se transcriben, el "histórico" debe contarse en años sin tomar en cuenta los beneficios concedidos por la legislación penal, ya que el Código Notarial claramente establece la obligatoriedad de excluirlos, y que, para su correcto cumplimiento, la "cancelación" de registros no debería significar su completa eliminación.

**ARTÍCULO 4**, inciso c) del Código Notarial que dicta "Los condenados por delitos contra la propiedad, buena fe, administración de justicia, confianza pública o delitos relativos a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, No. 7093, de 22 de abril de 1988. Cuando la condena se haya pronunciado en el extranjero, la prueba de la sentencia firme requerirá del exequátur correspondiente. Este impedimento regirá por todo el plazo establecido en la sentencia condenatoria, sin posibilidad de ser disminuido por los beneficios que, de conformidad con la legislación procesal penal, puedan otorgarse al condenado.

**ARTÍCULO 147.-** Suspensión fija. "Los notarios serán suspendidos por diez años en forma fija, si fueren sancionados por alguno de los delitos indicados en el inciso c) del artículo 4 de este código, salvo que la sanción sea mayor, en cuyo caso se estará al lapso establecido. (Interpretado este artículo mediante resolución de la Sala Constitucional N° 3937-08 del 12 de marzo del 2008, en el sentido de que "todo registro de las sanciones notariales deberá ser cancelado por la autoridad competente al transcurrir diez años después de cumplida la sanción.")"

- e) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que remita de inmediato el comunicado pertinente a la Asamblea Legislativa, específicamente a la Comisión de Derechos Humanos, cuya presidenta y secretaria son las diputadas Sandra Pizsk Feinzilber y Maureen Clarke Clarke, respectivamente, al señor Presidente de la Asamblea Legislativa, Rafael Ángel Ortiz Fábrega, con copia a la Comisión de Ética de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo las siguientes observaciones resultantes del análisis del proyecto por parte de la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial:

Una vez revisado y analizado el proyecto de ley de registro y archivos judiciales, que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo expediente 18.650, la Comisión de Propuestas Normativas del Consejo Superior Notarial ha considerado que deben mantenerse todos los antecedentes penales por un plazo de diez años, invocando el respeto al derecho del olvido. Lo anterior con relación al ejercicio del notariado. Además considera necesario que se habilite y mantenga una especie de consulta interna, para lo que corresponda a la Dirección Nacional de Notariado, con el propósito de conservar un parámetro objetivo para la aplicación del principio de buena conducta, avalado por la Sala Constitucional, como requisito indispensable para la habilitación y rehabilitación. De hecho, el voto #2205-2014 de dicha Sala, tomado a las 14:30 horas del 19 de febrero del 2014, nos ilustra en el sentido de que la sola existencia de condenas penales, civiles o disciplinarias contra un notario público, dada la especialísima condición que reviste para la sociedad este delegatario funcional del estado, independientemente de los hechos que hubieran motivado las condenas, hace que se pierda el ideal de buena conducta, por cuanto en sí mismas, consideradas cualesquiera de esas condenas, ya conforman elementos antisociales, antijurídicos y/o ilícitos, que perturban la buena conducta, la transparencia y la probidad que el notario público debe poseer frente a la sociedad y frente al Estado (Dirección Nacional de Notariado -DNN). La sentencia constitucional supra citada también pone de manifiesto y en contexto, la rigurosidad que le debe el Estado (DNN) a la sociedad, en la observancia de sus deberes, en cuanto a la habilitación de fedatarios públicos se refiere; esto en virtud del interés público superior que caracteriza la función pública notarial.

**Acuerdo firme por votación unánime.**

- 4) **RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO** interpuesto por el Lic. Christian Alonso Mora Gamboa contra Acto Final dictado en Resolución 8-2016 de las trece horas con dieciocho minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se le rechazó de plano la solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial bajo la modalidad de notario pleno. Expediente 15-002359-0624-NO.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace de conocimiento de los miembros todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto y al finalizar el Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**Acuerdo 2016-008-008:**

- a) Tener por conocidos y analizados los argumentos que esgrime el Lic. Christian Alonso Mora Gamboa en su Recurso de Apelación contra Acto Final dictado en Resolución 8-2016 de las trece horas con dieciocho minutos del cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se le rechazó de plano la solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial bajo la modalidad de notario pleno. Expediente 15-002359-0624-NO.
- b) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada, mediante la cual se dispuso denegar la inscripción y habilitación del recurrente en el ejercicio de la función notarial.
- c) Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.

- 
- d) Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.  
e) En este acto se da por agotada la vía administrativa

Acuerdo firme por votación unánime.

**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos.** No hay.

**ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios.** No hay.

Se levanta la sesión a las once horas con veintisiete minutos.

  
Laura Mora Camacho  
Presidenta



  
Carlos E. Quesada Hernández  
Secretario

